



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDÍA N° 1068/2009

ZAPALLAR, 19 de Marzo de 2009

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.82; Sentencia de Proclamación Rol N°1063-08 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso, de fecha 24 de Noviembre de 2008 que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 55 de 1992 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 732/2009, de fecha 20 de Febrero de 2009, que nombra Alcalde Subrogante de esta Corporación edilicia a don Eliecer Fuenzalida Cornejo.

CONSIDERANDO:

- Artículo 25 Inciso 3° D.F.L. N° 1., Texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
- Decreto N° 852/07, que le otorga titularidad a don Mario Guzmán Astete, por 38 horas.
- Memorandum N°196/2009, de fecha 19 de Marzo de 2009, de Encargada de Recursos Humanos.
- Necesidades de Funcionamiento.

DECRETO:

1° **DESIGNASE** en la Dotación Docente de la I. Municipalidad de Zapallar, en calidad de contratado, en ampliación horaria, a contar del **02 de Marzo de 2009** y hasta el **28 de Febrero de 2010**; a Don **MARIO ENRIQUE GUZMÁN ASTETE**. Cédula Nacional de Identidad N° [] Chileno, Casado, Profesor de Educación General Básica, Domiciliado en la [] para que desempeñe funciones de Docencia – Escuela Balneario Cachagua, con una jornada de 06 horas cronológicas semanales.

- 6 horas extensión horaria Escuela Balneario Cachagua: UTP 1° Ciclo Básico.

2° La función Docente será ejercida en forma diurna, a excepción de las actividades curriculares no lectivas inherentes a la Docencia propiamente tal, las cuales son organizadas y requeridas por la Dirección del Establecimiento.


3° **Dio** cumplimiento a requisitos del artículo 24 del texto refundido D.F.L. N° 1/96, en Decreto N° 619/93 I. Municipalidad de Zapallar.

4° **PAGUESE** una renta imponible en consideración al Artículo 35 y lo establecido en el Párrafo IV, si le correspondiese del texto refundido D.F.L. N° 1/96.

5° **IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al Ítem 215.21: Gastos en Personal del Departamento de Educación.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


G. ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL
Secretario Municipal
CEDUCACIÓN 2009/ DA 1068.09 Mario Guzman Astete


ALCALDE
ELIECER FUENZALIDA CORNEJO
Alcalde (S)

DISTRIBUCION:

1. Contraloría Regional
2. Depto. de Educación.
3. Interesado.
4. Carpeta Personal.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL

REC/ CTL/ RRHH/ DCE/ DMN/ GAMD/ cec.